



NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 3 de noviembre de 2023

Señores propietarios:

JUYO DE RODRIGUEZ LUZ MARINA CC: 21066254

Att. SUAREZ MORA ALFONSO

KR 15 85 76

Teléfono: 3017212360

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 23-oct-23 la Resolución: 11001-4-23-1997, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la CL 69 A BIS S 17 D 12 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-1079 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:


Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Anexo: folios 2

Guia: 110318280040 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11031828
CodPostal: 110221-DOCUMENTOS
Destinatario: SUAREZ MORA ALFONSO
Empresa: 4231079
KR 15 85 76
Identi: 4231079 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99
Peso: 200Grms Fecha:2023-11-08 07:11:58 Precio: \$900 Zona:111

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

Mensajero: *Ed. Espino* Fecha y Hora de Entrega: *08 NOV 2023*

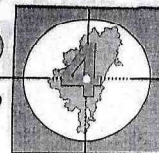
CD ☒
ZP ☐
NE ☐
DD ☐
DI ☐
CRD ☐

Expediente No. 11001-4-23-1079

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1883 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 69 A BIS S 17 D 12 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-1079 del 19 de mayo de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 69 A BIS S 17 D 12 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S147112 y chip catastral AAA0022ZZBR, presentada por el señor Suarez Mora Alfonso, identificado con la cédula de ciudadanía 21066254, en calidad de apoderado de la señora Juyo De Rodriguez Luz Marina, identificada con la cédula de ciudadanía 21066254, como solicitante.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1214 del 24 de julio de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 26 de julio de 2023, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 08 de septiembre de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1214 del 24 de julio de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 29 de septiembre de 2023.
5. Que el día 29 de septiembre de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

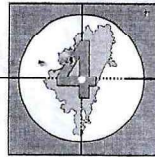
I. ARQUITECTURA

Viabilidad

- De conformidad con el 1.2.1.A. LIMITANTES DE ALTURAS, del Decreto 603 de 2022, establece que: "La altura de las edificaciones, incluyendo cualquier elemento que sobresalga de las cubiertas está determinada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) o la entidad que haga sus veces, mediante el mapa de SECTORIZACIÓN DE OBSTÁCULOS POR ALTURA DEL ESPACIO AÉREO DE BOGOTÁ – AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO Y AEROPUERTO GUAYMARAL (año 2021), que forma parte del presente anexo", revisado el mapa citado, se tiene que el predio no cuenta con una altura máxima definida en metros. Por lo tanto, se deberá elevar consulta a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con el fin de establecer la altura máxima a la cual puede acceder la edificación.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**





RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1883 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 69 A BIS S 17 D 12 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

- De acuerdo con lo anterior, además el proyecto arquitectónico deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Documentos

- En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 1.5 Modalidad De Licencia De Construcción, 2.1 anterior (Según Boletín de nomenclatura), 2.5 Planimetría del Lote, 4. Áreas.
- Incluir la modalidad de cerramiento en la totalidad de documentos jurídicos.
- Se deberá aportar totalmente diligenciado el anexo de la construcción sostenible, Hoja 4 del Formulario Único Nacional.

Uso

- Incluir una nota que indique que el proyecto cumple con la acción de mitigación MA1, así mismo se hace necesario citarla tal cual lo define el Decreto 555 de 2021.

Estacionamientos

- Se deberá garantizar total cumplimiento del anexo 05 del Decreto 555 de 2021; que establece:
- Las dimensiones de los ciclisteros deberán cumplir con la guía de ciclo infraestructura colombiana o lo definido en el Decreto 603 de 2022 y deberá ubicarse a nivel de primer piso.

Cuadros

- Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.

Instalaciones

- Se deberá prever un cuarto de acopio de residuos post-consumo cumpliendo con las áreas y condiciones mínimas definidas en el artículo 191 del Decreto 555 de 2021.
- Prever tanque de agua potable
- Presentar cuadro de gestión de residuos sólidos donde se indique lo exigido tanto en unidades como en área.

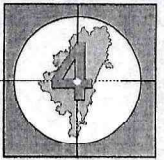
Dibujo

- Señalar en el rótulo el uso al cual se va a destinar la edificación, según la clasificación de usos permitidos en la norma que le aplica al predio objeto de solicitud.
- En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: ancho de vía (según plano de loteo).
- Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

II. INGENIERÍA.

02. Según E.1.3.4.1.1 los muros estructurales deben tener continuidad ya sea al nivel de entrepiso o de la cubierta.
03. Debe verificar la regularidad de los módulos para evitar posibles efectos de torsión en la estructura, debe dividir su estructura en módulos rectangulares y dar cumplimiento con E.1.3.4. segundo piso
04. Debe verificar la regularidad de los módulos para evitar posibles efectos de torsión en la estructura, debe dividir su estructura en módulos rectangulares y dar cumplimiento con E.1.3.4.
05. Todos los muros estructurales deben contar con elementos de confinamiento en sus extremos. Revisar este detalle en plantas

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-23-1079

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1883 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 69 A BIS S 17 D 12 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

06. verificar cálculo de longitud mínima de muros (E.3.6.4) y cálculo de distribución simétrica de muros (E.3.6.6) especificando para cada uno el valor de las variables empleadas.
07. Anexar despieces de columnetas, indicando alturas y espesores de placa, los refuerzos y los recubrimientos correspondientes. En caso de tener cubierta de punto fijo, anexar despiece de columneta que llegue hasta ese nivel.
08. Agregar planta punto fijo según propuesta arquitectónica, indicando nivel espesor de placa, cubierta capacidad máxima de tanques de almacenamiento de agua, se recuerda que no puede exceder capacidad de 1m³ (1000 lt) en total.
09. Debe acotar en planta las huellas y en corte las contrahuellas dando cumplimiento a los requisitos de título k.
10. Anexar detalles longitudinales y transversales del muro de cerramiento. En plantas debe indicar dilatación respecto a la estructura.
11. Anexar detalles de elementos no estructurales. Indicar grado de desempeño.
12. Se deberán verificar el cumplimiento de los parámetros expuestos en los títulos J y K de la NSR-10 y anexar un memorial de responsabilidad donde se reconozca que la edificación cumple con estas especificaciones.
13. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos, espesores de placa, alturas libres, Información de Rótulo, microzonificación, dirección de predio. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales. (Todos los detalles deben ser claro y legibles) El sistema estructural de título E, no es aplicable o usos diferentes a vivienda, debe cumplir con todo lo establecido según el título E del reglamento NSR-10.
14. Una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural cumpliendo con el reglamento NSR-10.

III. JURÍDICA

1. Formulario Único Nacional:

- a. Corregir linderos y área con títulos
- b. Completar la información de la titular.

2. Valla:

Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto, la nomenclatura y la permanencia en el predio objeto de la solicitud. La fijación de la valla no garantiza permanencia, se sugiere fijarla en la fachada o en la ventana.

3. Declaración de antigüedad de la construcción:

- a. Corregir la dirección del predio
- b. Aportar nuevamente la declaración de antigüedad de la construcción, la cual debe estar suscrita por el titular del predio, teniendo en cuenta que el tiempo de construcción debe ser por lo menos de 5 años anteriores a la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.

4. Generales:

En caso de que su proyecto arquitectónico sufra modificaciones esenciales que afecten la información básica de la solicitud como formulario, poder, valla u otros documentos, deberá realizar los ajustes y correcciones pertinentes, los que estarán sometidos a estudio de cumplimiento.

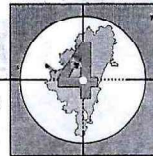
En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

Expediente No. 11001-4-23-1079

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1883 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 69 A BIS S 17 D 12 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 69 A BIS S 17 D 12 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S147112 y chip catastral AAA0022ZZBR, presentada por el señor Suarez Mora Alfonso, identificado con la cédula de ciudadanía 21066254, en calidad de apoderado de la señora Juyo De Rodriguez Luz Marina, identificada con la cédula de ciudadanía 21066254, como solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-1079 del 19 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Colombia

Proyectó: S.B.R.
Revisó: C.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

